

### DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y artículo 184.3 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, referente a la forma de otorgamiento de las subvenciones, cumplimentando y/o supliendo las de esta entidad local en especial en materia de juventud y deporte así como menores en el ámbito de programas específicos.

Vista la previsión singular de subvención a los Institutos de Estudios Superiores de la Comarca en la partida presupuestaria 3260.75000 del presente ejercicio presupuestario 2017, por importe de 5.000 €.

Considerando que la actividad desarrollada promueve la consecución de un fin público, de acuerdo con lo señalado en el art. 176 del mencionado Decreto 347/2003, de 19 de noviembre.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Decreto 347/2002, corresponde al Presidente la competencia para otorgar subvenciones

#### RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a los Institutos de Estudios que se relacionan a continuación una subvención con destino a EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.75000 del vigente presupuesto:

IES Conde Aranda (Alagón):

Importe de la subvención: 2.500 €

IES Siglo XXI (Pedrola):

Importe de la subvención: 2.500 €

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos susceptibles de recibirse por el IES beneficiario. Se financiará el 100% de la actividad subvencionable.

SEGUNDO: El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento (anexo I).

TERCERO: El pago de la subvención será satisfecho por la Comarca Ribera Alta del Ebro previa presentación de la documentación justificativa del equipamiento adquirido en el ejercicio 2017 de conformidad con la documentación que se relaciona a continuación:

- ✓ Certificación expedida por el órgano competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- ✓ Certificación expedida por el órgano competente que acredite que el importe global de las subvenciones o ayudas recibidas con cargo a fondos de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas para esa misma finalidad, no supera el coste de la inversión realizada
- ✓ Documentación justificativa del gasto efectuado correspondiente al ejercicio 2017. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- ✓ Memoria explicativa de la inversión realizada y finalidad desarrollada.
- ✓ Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo II).

CUARTO: La ejecución de la actuación subvencionada y presentación de la documentación referida en el párrafo anterior se efectuará hasta del 22 de diciembre de 2017.

En Alagón, a 18 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE

Ante mí  
LA SECRETARIA



**RIBERA  
ALTA del EBRO**